

Granada, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2017 00196 00
Proceso: Pertenecía

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, para los efectos y fines pertinentes el EXHORTO No.001-2020 de enero 31 del 2020, allegado por la cancillería de Colombia, obrante a folios 500 a 504 del C-1.

Señálese el día 14 de diciembre del 2020, a las 3:00 pm, para realizar la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., con el objeto de llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Cítese a las partes, al perito y a sus apoderados a la audiencia arriba señalada y por Secretaría déjese las constancias del caso y adviértaseles que deben contar con los medios tecnológicos para la realización virtual de la misma.

Se les hace saber a los apoderados de las partes que en el día de hoy se crea el link para llevar a cabo la audiencia, el cual será enviado internamente por el sistema Microsoft teams a los correos electrónicos de las partes que aparecen en la demanda.

Así mismo se allega, los protocolos de la audiencia los cuales se pueden abrir con la tecla ctrl + clic sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQrBR6DUtaNDgaPjRnsc6joBEjmGNVmyELP4yg10in0big?e=mXgymi

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7f18ba9e9faebfbc0cb8e31b5d26c35f71a068bea27c012d0be9555784
3616a**

Documento generado en 02/12/2020 04:28:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2018 00563 01

Proceso: ejecutivo

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, en contra del auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada (Meta), por medio del cual no tiene en cuenta la contestación de la demanda, el cual viene concedido en el efecto devolutivo.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cef750d35b620376bfc185ecb3887734f84f853532458cf98ebd59474f1c3d
3**

Documento generado en 02/12/2020 04:28:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2020 00009 01
Proceso: Pertenencia

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante, en contra del auto de fecha 09 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías (Meta), por medio del cual rechazó la demanda de la referencia, el cual viene concedido en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**296c7179b02817b260ca291faf19f24e60eca3a96b7c7632160ddaa191
818701**

Documento generado en 02/12/2020 04:29:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**